

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12946 Resolución de 24 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación de errores de la resolución de fecha 24 de julio de 2007, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área (F.E.A.) del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 26 de marzo de 2007 (BORM 15.09.07).

Antecedentes

1.º) En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de septiembre de 2007, se publicó la resolución de 24 de julio de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 26 de marzo de 2007 (BORM de 19 de abril de 2007).

2.º) Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones de admitidos y excluidos consistentes en la exclusión de determinados aspirantes que debían salir admitidos, así como en la omisión de alguno de los puestos solicitados.

3.º) Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución dictada con fecha 24 de julio de 2007, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo

1.º) Corregir, en los términos establecidos en el anexo, la resolución de 24 de julio de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la resolución de 26 de marzo de 2007 (BORM 15.09.2007).

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante, n.º 11, y en C/ Pinares, n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de septiembre de 2007.—El Director Gerente, P.D. El Director General de Recursos Humanos (Resolución de 12-02-07. BORM de 22-0-07), Pablo Alarcón Sabater.

Anexo I correspondiente a la resolución de 24 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área (FEA) del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por resolución de 26 de marzo de 2007 (BORM de 19/04/2007)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

Amorós Sanchís, Consuelo - 22456290X.

Solicitudes Turno Ordinario por orden de preferencia.

1 Hospital General Universitario "Reina Sofía" Anestesia y Reanimación

2 Hospital General Universitario "Morales Meseguer Anestesia y Reanimación

García Sánchez, Alfonso - 22959544R

Solicitudes Turno Ordinario por orden de preferencia.

1 Hospital General Universitario "Morales Meseguer Anestesia y Reanimación

2 Hospital General Universitario "Reina Sofía" Anestesia y Reanimación

3 Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" Anestesia y Reanimación

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

12945 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España, de conformidad con la autorización otorgada

por el Consejo de Gobierno en sesión de 8 de junio de 2.007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de trabajos de aplicación de técnicas de interferometría radar para la detección y control de deformaciones en el terreno en los municipios de Cartagena, La Unión y Mazarrón, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 8 de junio de 2007.

Murcia, 27 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcarcel

En Murcia a 29 de junio de 2007

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CIMA, en virtud de su nombramiento por Decreto 8/2006, de 11 de abril (B.O.R.M. núm. 85, de 13.04.2006), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. José Pedro Calvo Sorando, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, nombrado mediante Real Decreto 1618/2004, de 2 de julio, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que, respectivamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Exponen

Primero.- Que se atribuye a la Administración General del Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15 de la Constitución) en conformidad con el interés general que obliga a todos los poderes públicos (artículo 44.2 de la Constitución). Por otra parte, los distintos Estatutos de Autonomía han ido asumiendo competencias en esta materia al amparo del artículo 148.1.17 de la Constitución, para cada una de las Comunidades Autónomas, y así el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva, según el artículo 10.1.15 sobre fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que a tenor de los fines, funciones y competencias que la normativa vigente atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 52/2005, de 13 de mayo (B.O.R.M. núm. 109 de 14.05.2005, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en su ámbito territorial e institucional correspondiente, y al Instituto Geológico y Minero de España, según el artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que recoge la adaptación de los Organismos Públicos de Investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 1953/2000 de 1 de Diciembre, es interés común, de conformidad con lo previsto en el Convenio-Marco de asistencia técnica suscrito por ambas instituciones en fecha 10 de Octubre 1988, la realización de Trabajos de Aplicación de Técnicas de Interferometría Radar para la Detección y Control de Deformaciones en el Terreno en los municipios de Cartagena, La Unión y Mazarrón.

Tercero.- Que el IGME está adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia según Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho departamento ministerial, y configurado como Organismo Público de Investigación con naturaleza de organismo autónomo por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Que son funciones del IGME, según el artículo 3º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre:

a) El estudio, investigación, análisis y reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.

b) La creación de infraestructuras del conocimiento.

c) La información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.

d) Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.

e) Elaborar y ejecutar los presupuestos de I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.- Que mediante el presente Convenio Específico se acuerdan tanto los recursos financieros a aportar por cada una de las partes en relación con las actuaciones a realizar, como los sistemas de ejecución, coordinación, seguimiento y revisión de dicho Convenio.

Quinto- El carácter plurianual del presente Convenio queda plenamente justificado por las especiales características de los trabajos que lo integran, en cuanto a su amplitud y necesaria continuidad de los mismos.

En su virtud, manifestando coincidencia de intereses por encontrarse dentro de las funciones atribuidas a los dos organismos, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la realización de trabajos para la Aplicación de Técnicas de Interferometría Radar en la detección y control de deformaciones en terrenos afectados por la minería, tales como subsidencias, deslizamientos de escombreras y otros riesgos derivados de las actividades mineras en los municipios de Cartagena, La Unión y Mazarrón. En particular, el empleo de estas técnicas tiene como fin la detección y delimitación de zonas donde existe riesgo de que se produzcan estos fenómenos, así como el estudio de su evolución, de conformidad con la Memoria Técnica del Anexo a este Convenio.

Segunda.- Actuaciones a cargo del IGME

La realización y dirección técnica de los trabajos contemplados en el Anexo para el desarrollo del Convenio corresponderá al IGME, siendo responsabilidad del mismo el adecuado cumplimiento de las actuaciones señaladas, pudiendo contratar y/o establecer colaboraciones específicas para la realización de los trabajos de apoyo necesarios para el desarrollo del Convenio.

Tercera.- Régimen de personal

Como consecuencia de la realización del presente Convenio no se alterará el régimen jurídico actual del personal, ni podrá surgir ningún tipo de relación laboral ni por parte del IGME ni por parte de la CIMA, a favor de las personas que intervengan en su ejecución.

Cuarta.- Programación de actuaciones

Las actuaciones previstas en el Convenio se realizarán en las fechas establecidas en el documento de programación que será aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

La adición de actuaciones no previstas en la Memoria Técnica que comporten incremento de gasto requerirá la formalización de un acuerdo complementario al presente Convenio, previa aprobación por las partes interesadas.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, a partir de la firma de este Convenio, que estará formada por seis miembros. Por la CIMA la formarán tres miembros, dos de ellos nombrados por el Director General de Industria, Energía y Minas y un tercero designado por el Director General de Ordenación del Territorio y Costas. Por el IGME la formarán dos miembros nombrados por el Director General y un tercero por un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los miembros que representen a cada uno de los Organismos deberán ser comunicados respectivamente antes de la constitución formal de la Comisión.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, según los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La aprobación y seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las partes intervinientes las variaciones que se consideren precisas, y que no comporten incremento del gasto inicialmente aprobado.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio y la consecución de los fines del trabajo.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.

d) Resolver las controversias que pudieran presentarse durante el desarrollo del Convenio.

e) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras del presente Convenio las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.

f) Validar la realización de los trabajos y aprobar las certificaciones emitidas sobre los mismos, y la finalización del Convenio.

g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Sexta.- Propiedad de los resultados

La propiedad de los trabajos corresponde a la CIMA y al IGME a partes iguales. Cualquier utilización de los datos totales o parciales obtenidos debe notificarse por escrito a la otra parte indicándose el motivo y fin de su uso, debiendo responder en un plazo inferior a quince días desde su recepción. La falta de respuesta supone aceptación y consentimiento de la petición.

Séptima.- Financiación

1. Financiación

La financiación de los trabajos a realizar corresponde a la Consejería de Industria y Medio Ambiente y al IGME, en los términos a que se refiere el Programa conjunto de actuaciones, ascendiendo las aportaciones previstas a la cantidad total de doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000.-), suponiendo un 70% a cargo de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y un 30% a cargo del IGME.

La cooperación de las partes se concreta en las siguientes aportaciones económicas:

a) La aportación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil quinientos euros (171.500.- euros) con cargo a la partida presupuestaria 16.03.741A.64900. de Ordenación y Fomento de la Minería, Proyecto número 34.430 "Interferometría Radar".

b) El IGME aporta la cantidad de setenta y tres mil quinientos euros (73.500.- euros)

2. Plurianualidad

Toda vez que el presente Convenio implica compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La aportación de la Comunidad Autónoma sobre el presupuesto total del Convenio queda desglosada del siguiente modo:

Para el año 2007: 54.000.- €

Para el año 2008: 62.000.- €

Para el año 2009: 55.500.- €

La aportación del IGME será con cargo al Programa 467 F Investigación Geológico Minera y Medioambiental, y su valoración económica se efectúa con cargo a los capítulos 1, 2 y 6 de sus dotaciones presupuestarias (gastos de personal, gastos corrientes e inversiones), desglosándose de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	2007	2008	2009	TOTAL
18.206.467 F.120	3087	4198	5353	12638
18.206.467F.230	1896	1896	545	4337
18.206.467F.231	600	600	200	1400
18.206.467F.640	18291	17027	19807	55125
TOTAL	23874	23721	25905	73500

No obstante lo anterior, se estará a lo que al respecto establece el artículo 47 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria sobre gastos de carácter plurianual. En cualquier caso, el IGME adelantará de su presupuesto el coste de las actividades a financiar con cargo a la aportación de la CIMA.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente abonará al IGME las cantidades aportadas para el cumplimiento del presente convenio contra certificaciones emitidas sobre los trabajos realizados que deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento, previa entrega por parte del IGME y aceptación de los informes parciales de avance, de acuerdo con las especificaciones recogidas en la memoria técnica del proyecto que se adjunta al presente Convenio.

La asignación de fondos por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente se realizará mediante transferencia a la cuenta nº 9000-0001-20-0200007450 a nombre del Instituto Geológico y Minero de España en el Banco de España, calle Alcalá nº 50.

Octava.- Vigencia y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

La prórroga de dicho plazo podrá acordarse en un plazo de dos meses anterior a la finalización del Convenio por un periodo de un año, por acuerdo mutuo de las partes, una vez ponderadas las circunstancias que concurran en el caso. En la tramitación de la prórroga se seguirá el mismo régimen procedimental observado para la tramitación de la autorización del convenio.

Novena.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con un mes de antelación.

En este supuesto, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, determinar, a la vista del grado de ejecución de los trabajos objeto de convenio, la forma de liquidar las obligaciones en curso.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de los prevenidos en el artículo 3.1.c) Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Asimismo, el convenio se atenderá a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones posteriores.

La suscripción del convenio está justificada al amparo del artículo 15.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica modificada por el artículo 88 por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 anteriormente referenciada, siendo de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y para que conste, firman por triplicado en la fecha arriba indicada.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.—El Director General del Instituto Geológico y Minero de España, José Pedro Calvo Sorando.

MEMORIA TÉCNICA

Aplicación de técnicas de Interferometría Radar para la detección y control de las deformaciones del terreno en IOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA, La Unión y Mazarrón.

Introducción

Las técnicas de Interferometría Radar permiten monitorizar en el tiempo las deformaciones producidas en el terreno, bien por subsidencia o asentamiento, bien por deslizamiento de taludes o estructuras mineras y pueden aplicarse a estos casos al objeto de detectar zonas urbanas donde existe riesgo de subsidencia de terrenos, así como zonas en las que existe riesgo de rotura o desliza-

miento de taludes de escombreras y depósitos de lodos, estudiando al mismo tiempo la evolución de estos fenómenos y definiendo los límites de las zonas afectadas.

La Interferometría Radar Satélite Diferencial (DInSAR) es una técnica de control remoto que permite detectar y monitorizar las deformaciones del terreno adquiriendo imágenes satélite SAR tomadas en distintas fechas. Una imagen satélite SAR tiene una extensión de 100 x 100 km, y de ella se puede observar la deformación experimentada para cada píxel de área 40 x 40 m con precisión milimétrica. Cualquier tipo de zona urbana o rural árida o con poca vegetación ha demostrado ser idónea para la aplicación de esta técnica.

La Interferometría Radar Terrestre (GB-SAR) es una técnica de control remoto que permite detectar y monitorizar las deformaciones del terreno adquiriendo imágenes SAR tomadas en distintas fechas por un Radar Terrestre. El Radar Terrestre tiene que ubicarse en frente de la ladera inestable que se quiere monitorizar, a una distancia de entre 1 y 4 km. La imagen generada por el GBSAR proporciona una observación de la deformación para cada píxel de área 0,5 x 0,5 m con precisión milimétrica. Esta técnica complementa a la técnica DInSAR, ya que proporciona una mayor resolución para un área menor, en este caso una ladera inestable.

Objetivo

En este estudio se van aplicar las técnicas de Interferometría Radar satélite DInSAR y terrestre GBSAR para detectar y monitorizar deformaciones del terreno en las tres áreas de trabajo siguientes:

Término municipal de La Unión	(4 km x 4 km)
Sierra Minera de Cartagena	(20 km x 10 km)
Mazarrón	(4 km x 4 km)

La técnica satélite DInSAR va aplicarse a estas tres áreas de trabajo, analizando 4 secuencias temporales entre 1992 y 2009, completado un total de 12 procesados DInSAR independientes. Posteriormente los datos de deformación DInSAR serán comparados con datos obtenidos en campañas de instrumentación tradicional disponibles.

En este estudio se va aplicar la técnica de Interferometría Radar Terrestre (GB-SAR) al estudio de uno o varios taludes que pueden presentar inestabilidad en la Sierra Minera de Cartagena La Unión. Se realizará una monitorización continua del fenómeno por una duración mínima de tres meses. Posteriormente se realizarán sucesivas campañas de dos semanas al cabo de seis meses, en función de la velocidad del fenómeno detectada.

TAREAS

La aplicación de la técnica satélite DInSAR requiere la realización de las siguientes tareas:

- Recopilación de información bibliográfica y documental del área de estudio.
- Adquisición de todas las imágenes SAR existentes a la Agencia Espacial Europea (ESA).
- Procesado DInSAR
- Cartografía de mapas de grietas o daños en la zona de estudio

- Integración de los resultados obtenidos en un Sistema de Información Geográfica (SIG)

- Comparación con datos de instrumentación tradicional y con estudios previos

- Redacción de informes parciales

- Redacción de proyecto: memoria, mapas y anejos

- Edición y publicación de documentos de carácter científico de los resultados obtenidos

La aplicación de la técnica terrestre GB-SAR requiere la realización de las siguientes tareas:

- Definir el objetivo del estudio (corta minera, balsa minera, Cabezo Rajao...)

- Recopilación de información bibliográfica y documental del área de estudio.

- Construcción de una caseta de protección para el equipo GBSAR e instalación del mismo

- Procesado GB-SAR

- Integración de los resultados obtenidos en un Sistema de Información Geográfica (SIG)

- Comparación con datos de instrumentación tradicional y con estudios previos

- Redacción de informes parciales

- Redacción de proyecto: memoria, mapas y anejos

- Edición y publicación de documentos de carácter científico de los resultados obtenidos

Toda la información y planos que se generen en el estudio estarán referidos a cartografía georreferenciada y digitalizada, utilizando para su almacenamiento y tratamiento informático un sistema de información geográfica y el SIG con el que se trabajará será ARC/INFO versión 9.1.

Resultados

Los resultados que se obtendrán una vez finalizado el presente estudio son los siguientes:

- Mapas de la deformación acumulada

- Mapas de evolución de la deformación

- Mapas de la velocidad de la deformación

- Mapas que integren los resultados obtenidos con DInSAR y GBSAR así como con los datos proporcionados por las técnicas tradicionales.

- Mapas de delimitación e las posibles zonas afectadas por fenómenos de subsidencia, movimientos de ladera, escombreras y depósitos de lodos.

- Descripciones, conclusiones y recomendaciones de todos los resultados generados y las comparativas realizadas de los distintos métodos.

Equipo

Para la realización del estudio se considera necesario un equipo formado por técnicos con experiencia en Interferometría Radar satélite DInSAR y terrestre GBSAR aplicada a los Riesgos Geológicos, Geotecnia e Instrumentación de subsidencia y deslizamientos así como en Sistemas de Información Geográfica.

Presupuesto

El presupuesto total será de 245.000. Euros.

Consejería de Agricultura y Agua

13308 Orden de 3 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, de modificación de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se modifica la Orden de convocatoria de ayudas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas previstas en el Capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1.257/1999 y en la Sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1750/1999.

La presente modificación de la Orden de 19 de abril de 2007 (BORM. n.º 102 de 5 de mayo) se debe a la dificultad y complejidad de ejecución de los proyectos de inversión (construcción de naves industriales, depuradoras, líneas de procesado etc.), ha ocasionado que haya solicitudes pendientes de concesión, por lo que es necesario modificar la fecha de solicitud de pago.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Se modifica el punto 5 del artículo 15 de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se modifica la Orden de convocatoria de ayudas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas previstas en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1750/1999, que queda redactado de la siguiente forma:

5. "Las solicitudes de pago se presentarán en los plazos señalados en las resoluciones individuales".

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 3 de octubre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

12939 Orden de 17 de septiembre de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Secundaria "Narval" de Cartagena.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª M.ª Isabel Pérez Méndez con D.N.I. n.º 22.939.023-L, como representante de la entidad "Cooperativa de Enseñanza Narval", titular de los centros privados concertados de

Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Narval", con domicilio en Avda. de Génova, s/n. Urb. Santa Ana, de Cartagena, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil por ampliación de 1 unidad y de Educación secundaria por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y de Educación Secundaria "Narval" de Cartagena, con la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil y 25 puestos escolares y 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria y 30 puestos escolares, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "NARVAL"

Código de Centro: 30001217

Titular: "Cooperativa de Enseñanza Narval"

C.I.F.: F-30688238

Domicilio: Avda. de Génova, s/n. Urb. Santa Ana.

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 14 unidades y 350 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Secundaria

Denominación específica: "NARVAL"

Código de Centro: 30001217

Titular: "Cooperativa de Enseñanza Narval"

C.I.F.: F-30688238

Domicilio: Avda. de Génova, s/n. Urb. Santa Ana.

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 11 unidades y 330 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2007/2008.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de las nuevas unidades afecta a unos niveles de enseñanza incluidos en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrían incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos las nuevas unidades de Educación Infantil y de Educación Secundaria, por cubrir necesidades de escolarización detectadas